



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00108-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: BRAULIO JAVIER BOLAÑO OJEDA

Señora Jueza, informo a usted que la parte demandante pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la misma. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 9 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a misma.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante BRAULIO JAVIER BOLAÑO OJEDA.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GPM-166.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GPM-166, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea BEAT, color GRIS MERCURIO METALIZADO, modelo 2020, motor Z2192380L4AX0300, chasis 9GACE5CD8LB022213, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante BRAULIO JAVIER BOLAÑO OJEDA, identificado con C.C.84.091.277, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GPM-166, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea BEAT, color GRIS MERCURIO METALIZADO, modelo 2020, motor Z2192380L4AX0300, chasis 9GACE5CD8LB022213, servicio PARTICULAR a su propietario y garante BRAULIO JAVIER BOLAÑO OJEDA, identificado con C.C.84.091.277.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0363
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9946be5185133d89888396eb8338426c4c8a765726d6590955363a6a0526e608**

Documento generado en 09/05/2022 01:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>